

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional de la Beneficencia***

#### **Guatemala (BBC):**

- **Corte Suprema avala el trámite de antejuicio al presidente Jimmy Morales por presunta financiación ilegal.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Guatemala admitió este lunes el trámite de antejuicio contra el presidente, Jimmy Morales, señalado por el Ministerio Público (MP) de una presunta financiación electoral ilícito. Es la segunda vez que los magistrados autorizan un procedimiento similar hacia un mandatario en funciones. La primera ocurrió en 2015 contra Otto Pérez Molina, actualmente en prisión. De acuerdo con el portavoz de la CSJ, Ángel Pineda, el expediente será enviado "lo antes posible" al Congreso para analizar el caso. "Se estima que hay indicios suficientes para trasladarlo al Congreso de la República para que sea una comisión pesquisadora la que determine lo que pudo haber pasado", dijo el vocero a medios locales. Nunca he interferido en proceso alguno que me vincule directa o indirectamente; por el contrario, siempre demostré respeto al debido proceso, tal como lo establece la ley". Jimmy Morales, presidente de Guatemala. En caso de que se justifique iniciar el antejuicio, el pleno de los diputados debe votar si se retira o no la inmunidad al presidente, para que pueda ser juzgado por los delitos que le señala el MP. El presidente, Jimmy Morales, respondió en un comunicado a la determinación de la Corte. "Nunca he interferido en proceso alguno que me vincule directa o indirectamente; por el contrario, siempre demostré respeto al debido proceso, tal como lo establece la ley", indicó. Financiamiento ilícito. La solicitud de antejuicio fue presentada por el Ministerio Público y la Comisión internacional contra la impunidad en Guatemala (Cicig). Es parte de una investigación por financiamiento electoral ilícito que empezó en 2016. La Cicig y el MP atendieron una denuncia del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en contra del Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación). La Fiscalía de Delitos Electorales –que forma parte del TSE- documentó que el partido recibió un financiamiento de al menos 6,7 millones de quetzales (unos US\$920.000), que no fueron reportados a las autoridades. En ese entonces Jimmy Morales era el secretario general del FCN-Nación, y por tanto tenía responsabilidad legal sobre ese dinero. Por eso el MP y Cicig solicitaron el antejuicio para retirarle su inmunidad y que en caso necesario sea sometido a proceso judicial por el delito del que es señalado. No está claro el tiempo que la comisión pesquisadora del Congreso revise el expediente y presente un informe al pleno. Mientras, en su comunicado el presidente Morales dijo que siempre ha defendido el estado de derecho y la independencia de poderes. "Ante esta coyuntura, solicito a todos los guatemaltecos su objetividad, madurez y compromiso con la unidad nacional", aseguró. Larga crisis. El trámite de antejuicio ocurre en medio de una crisis política en Guatemala por el decreto presidencial para declarar persona non grata al jefe de la Cicig, Iván Velásquez. La decisión desató protestas en las

calles y en internet, así como el rechazo de organizaciones civiles, activistas, empresarios y la Iglesia católica. Incluso el secretario general de Naciones Unidas, António Guterres, se dijo estar "sorprendido" por el decreto. Al final, la Corte de Constitucionalidad canceló la decisión presidencial y prohibió a las autoridades expulsar del país al comisionado de la Cicig. De acuerdo con activistas, la reacción de Jimmy Morales fue una respuesta al juicio que enfrentan su hijo y un hermano, después de una investigación realizada por la Comisión y el MP. El presidente ha dicho que declarar persona non grata a Velásquez fue un acto para defender "la soberanía nacional".

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Para la Justicia, no se puede impugnar un testigo por el sólo hecho de ser amigo en Facebook de una de las partes.** En un fallo, un Tribunal destacó que "la sola inclusión en la nómina digital de amigo no constituye amistad íntima". Diferencias entre el mundo virtual y el real. La amistad 2.0 no tiene la misma relevancia jurídica que la amistad en el mundo real. Ese fue el razonamiento de la Justicia Civil cordobesa, que rechazó una impugnación contra la declaración de un testigo, del cual se comprobó que era contacto en Facebook de una de las partes. Ocurrió en los autos "Sequeira, Jorge Daniel contra Ribulgo, Gerardo Esteban – Abreviado – Daños y Perjuicios – Accidentes de Tránsito – Recurso de Apelación", donde la Cámara 9.º de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba confirmó la sentencia que rechazó una demanda por accidente de tránsito e hizo lugar a la reconvencción de la misma, ordenando al accionante indemnizar al demandado en \$19.000. El fallo fue suscripto por los camaristas Jorge Eduardo Arrambide, Verónica Francisca Martínez y María Mónica Puga de Juncos. La demandada cuestionó ante la Alzada que se le haya otorgado veracidad a uno de los testigos propuestos por la demandada, que era amigo en Facebook tanto del accionado como de su padre, y cuyo testimonio tuvo "directa implicancia" a la hora de la resolución del juicio. "Se impone el ponderar, en los tiempos en que vivimos, que la amistad –aclaramos, que no ha sido probada procesalmente para Facebook o red social asimilable, no tiene igual calibre ni sustancia que una relación de amistad no virtual", sostuvieron los camaristas al desestimar la apelación de la actora. Los jueces recordaron también que la jurisprudencia mayoritaria en este punto "se ha expedido en este sentido, avalando al testigo que es amigo en Facebook de la parte". Los integrantes de la Cámara remitieron así a lo resuelto por la Cámara del Trabajo en autos "V, C., D. A. c. A., R. E. y otro s/ despido", donde se destacó que, más allá de que no estaba acreditada "la autenticidad de las constancias que el apelante dice haber obtenido de dicho sitio web, el mero hecho de que los testigos mencionados tengan o hayan tenido algún tipo de vinculación con el actor a través de tal medio de comunicación" no resultaba "una razón determinante para descartar sin más sus testimonios, porque ello implicaría desconocer la incidencia y la magnitud que tienen Internet y las redes sociales en la actualidad". "La sola inclusión en la nómina digital de amigo, no constituye amistad íntima, ni justifica por sí misma la impugnación del testimonio o su sospecha si no contamos con algún dato objetivo que permita presumirla", sintetizó el Tribunal de Apelaciones.



***"La sola inclusión en la nómina digital de amigo no constituye amistad íntima"***.

### **Chile (EP):**

- **Un tribunal ordena restituir los bienes embargados a la familia de Pinochet.** Un tribunal de Chile ha ordenado restituir los bienes embargados a la familia del fallecido dictador Augusto Pinochet en el marco

del 'caso Riggs', en el que se buscaba determinar el origen de su fortuna. El Tribunal de Apelaciones de Santiago ha argumentado su decisión afirmando que se ha producido la prescripción de la acción penal por el tiempo transcurrido, según ha informado el diario local 'La Tercera'. Así, ha revocado la condena dictada previamente por el juez del caso Manuel Valderrama en 2004, que afectó a 23 inmuebles, vehículos y cuentas bancarias por valor de cerca de 6,5 millones de dólares (unos 5,8 millones de euros). El valor total de los bienes incautados asciende a 17 millones de dólares (cerca de 15,2 millones de euros). La justicia chilena cerró en 2013 el 'caso Riggs' sin procesar por fraude a ninguno de sus familiares. El caso se abrió en 2005, cuando el exdictador fue acusado de evasión fiscal tras descubrirse que poseía varios millones de dólares en cuentas extranjeras. Su fortuna fue calculada en 21.320.110 dólares (algo más de 16 millones de euros), de los que casi 18 millones de dólares (unos 13,5 millones de euros) eran de origen desconocido. El Tribunal Supremo confirmó en noviembre de 2007 la anulación de los cargos dictados por el entonces juez que instruía la investigación, Carlos Cerda, en contra de la viuda de Pinochet, Lucía Hiriart, y sus cinco hijos. Valderrama explicó en 2013 que las investigaciones determinaron que habrían sido seis antiguos oficiales del Ejército los responsables de malversación de fondos al ayudar a Pinochet a abrir cuentas bancarias en el extranjero y desviar fondos públicos. Los encausados son los exgenerales Jorge Ballerino y Ramón Castro que, según el expediente, abrieron la primera cuenta secreta del exdictador, que derrocó el 11 de septiembre de 1973 al entonces presidente electo Salvador Allende, en el Banco Riggs de Estados Unidos. Junto a ellos fueron procesados el general Sergio Romero Saravia y los coroneles Eugenio Castillo Cádiz, Gabriel Vergara y Juan MacLean.

### Unión Europea (El País):

- **El TEDH pone límites a la vigilancia de los correos en las empresas.** Las empresas que controlan los correos electrónicos profesionales de sus empleados sin avisarles previamente y sin una justificación convincente contravienen la protección de la vida privada y la correspondencia de los ciudadanos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó este martes que se habían vulnerado los derechos de Bogdan Barbulescu, un ciudadano rumano de 38 años, al ser despedido en 2007 tras enviar desde el email de la empresa mensajes de carácter privado. Al dar la razón a Barbulescu, el tribunal de Estrasburgo pone límites al derecho a vigilar la actividad online de los trabajadores en horario laboral. La Gran Cámara del Tribunal de Estrasburgo, cuyas sentencias son inapelables, considera que en el caso Barbulescu c. Rumanía los derechos de Barbulescu estuvieron desprotegidos. Los tribunales rumanos, que habían avalado su despido en varias instancias, violaron el artículo 8 del Convenio de los derechos humanos, cuyo primer párrafo reza: "Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia". El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, establecido por el Consejo de Europa en 1959, vela por el respeto de los derechos humanos en los 47 estados miembros de esta organización. La sentencia, que recibió 11 votos a favor y seis en contra, reprocha a los tribunales rumanos que no mantuviesen un equilibrio adecuado entre los intereses en juego: el derecho de Barbulescu a su privacidad y el de la empresa a mantener un funcionamiento adecuado con sus propias normas, en este caso la que prohibía comunicaciones privadas en horario de oficina. La empresa, según los jueces, habría tenido que avisar con antelación a su trabajador de que este iba a ser vigilado, cosa que no está claro que hiciese. Y en todo caso no le comunicó la amplitud de la vigilancia y de la intrusión en su vida privada. También habría tenido que exponer "razones legítimas" que justificasen una medida tan drástica. Finalmente, habría debido estudiar si su objetivo al vigilar al empleado —un tribunal mencionó la protección de los sistemas informáticos, entre otros objetivos— podía lograrse "con métodos menos intrusivos que el acceso al contenido de sus comunicaciones". Los jueces sostienen, que pese a que las normas internas de la empresa prohibían el uso de Internet con fines privados, estas normas "no pueden reducir a la nada el ejercicio de la vida privada social en un lugar de trabajo". "El derecho al respeto a la vida privada y a la confidencialidad de la correspondencia continúa aplicándose, incluso si estas pueden limitarse en la medida de lo necesario", añaden. Es decir, Estrasburgo no prohíbe a las empresas vigilar la comunicación profesional de sus empleados, ni tampoco que estos mantengan comunicaciones privadas en el lugar de trabajo, pero señala que en ambos casos deben establecerse límites. En una opinión incluida en la sentencia, la Confederación Europea de Sindicatos propone que se pida permiso a los trabajadores y se informe a sus representantes antes de que la empresa "trate sus datos personales". El Gobierno francés argumenta que el artículo 8 —la protección de la privacidad— sólo se aplica a los mensajes "estrictamente" personales; coincide con los sindicatos en la necesidad de avisar previamente de una posible vigilancia, siempre que sea "razonable" y con un "objetivo legítimo"; y defiende que los estados dispongan de un margen de maniobra para equilibrar los intereses contrapuestos del empleador y el empleado. Barbulescu no obtendrá ninguna indemnización. La constatación de que se violaron sus derechos

"constituye una satisfacción suficiente para todo daño moral que haya podido sufrir el demandante", dicen los jueces de la mayoría. El ingeniero Barbulescu llevaba casi tres años trabajando como responsable de ventas en una empresa privada en Rumanía cuando, el 13 de julio de 2007, sus superiores le llamaron a capítulo para informarle de que habían controlado sus mensajes por el servicio de mensajería de Yahoo, según un comunicado del Tribunal de Estrasburgo. Él mismo había abierto anteriormente una cuenta en este servidor para sus comunicaciones laborales. Tenían pruebas, le dijeron sus superiores, de que había usado el correo para "propósitos personales". Él lo negó, a lo que los responsables de la empresa respondieron entregándole la transcripción de 45 páginas de comunicaciones, realizadas entre el 5 y 12 de julio del mismo año, con su hermano y su novia. Algunos de los mensajes eran "de naturaleza íntima". El 1 de agosto fue despedido por vulnerar la regla interna de la empresa, que prohíbe el uso de sus recursos para fines personales. Comenzó entonces un contencioso entre el derecho de toda empresa a imponer sus normas internas y el derecho a la privacidad de los ciudadanos europeos. En una época de hiperconectividad, en el que muchas personas trabajan permanentemente frente a las pantallas del ordenador y junto a sus teléfonos, el caso Barbulescu iba más allá de una disputa laboral local. ¿Pueden los trabajadores europeos enviar mensajes privados en horario laboral? ¿Pueden hacerlo con el correo electrónico o los servicios de mensajería de la empresa? ¿Tiene derecho esta a vigilar sus mensajes? ¿A quién pertenecen estos mensajes? El caso llegó al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En 2016, los jueces estimaron que, aunque la vida privada de Barbulescu había quedado comprometida, "la vigilancia de sus comunicaciones por parte de su empleador había sido razonable en el contexto de un procedimiento disciplinar". La Gran Cámara del mismo tribunal ha enmendado la decisión.

### **Francia (AP):**

- **Multan a revistas por fotos topless de la duquesa Kate.** Un tribunal francés multó el martes a fotógrafos y directivos de revistas de farándula por la publicación de unas fotos topless de Kate, esposa del príncipe de Inglaterra. El tribunal en las afueras de París determinó que se violó la privacidad de la duquesa de Cambridge, antes Kate Middleton, al tomar las fotos y publicarlas. Dos ejecutivos de la revista de farándula francesa Closer deberán pagar 45.000 euros (53.000 dólares) de multa, el monto máximo por esta ofensa. Además, los dos directivos, junto con dos fotógrafos pagados por una agencia fotográfica tendrán que pagar en conjunto 50.000 euros (59.500 dólares) en daños a Kate y el mismo monto al príncipe William. La suma es bastante menos de los 1,5 millones de euros que, según se dijo, la pareja real había exigido. La pareja, que no asistió a la audiencia, presentó una queja tras la publicación de las fotos en la revista Closer y en un diario regional en el 2012, el año siguiente a su matrimonio.

### **Israel (AP):**

- **La Suprema Corte suspende temporalmente desalojo de colonos judíos de casa en Hebrón.** El Tribunal Supremo ha suspendido temporalmente el desalojo de varias familias de colonos judíos a los que la Fiscalía ordenó abandonar una vivienda en disputa que ocuparon a mediados de julio en la Ciudad Vieja de Hebrón. El pasado domingo 3 de septiembre del 2017 los colonos pidieron al Supremo que paralizara su salida, cuya fecha máxima había sido fijada para ese día, argumentando entre otras cuestiones que poseen un documento de compra que les da derecho a estar en el edificio, una premisa que ya fue rechazada en otros procesos legales sobre el caso, informó el lunes 4 de septiembre la organización israelí Shalom Ajshav (Paz Ahora) en un comunicado. Ahora, la corte ha emitido una orden para frenar el desalojo hasta el 10 de septiembre, fecha que ha dado al Estado de Israel para responder a esta petición. En julio unos cincuenta judíos de quince familias se instalaron en el edificio de la familia palestina Abu Rayab, en el casco antiguo de Hebrón y muy cerca de la Mezquita de Ibrahim, para los judíos la Cueva de Majpelá, donde están enterradas tres parejas de patriarcas bíblicos -Abraham y Sara, Isaac y Rebeca y Jacob y Lea- un lugar sagrado para las tres religiones monoteístas. Los colonos aseguran que han comprado el inmueble, lo que los palestinos niegan. El pasado 27 de agosto, la Fiscalía indicó al Supremo que debían ser desalojados. "El Estado rechazó con firmeza esos argumentos (de compra) en su respuesta a la petición hecha por los propietarios palestinos el día 27 y declaró que los colonos son intrusos que necesitan ser evacuados", destacó el lunes Shalom Ajshav. No es la primera vez que un grupo de israelíes, alegando su compra, toma esta propiedad de la familia Abu Rayab, cuya venta invalidó una corte israelí que dictaminó el abandono de los judíos que la ocuparon brevemente en 2012, un caso pendiente de resolución final por lo que por el momento nadie puede habitar la vivienda.

- **Doctor en Derecho asesina a espectador por comer palomitas mientras veían “Cisne Negro”.** Comer palomitas en el cine es una costumbre que resulta bastante molesta para algunos puristas del Séptimo Arte. Y si se trata de una cinta tan intensa como Cisne Negro... la cosa puede acabar en tragedia. Fue en el el Forum cinema de Riga, uno de los cines con más capacidad de la capital de Letonia, donde un hombre de 43 años fue asesinado por su compañero de butaca durante la proyección de la cinta dirigida por Darren Aronofsky y protagonizada por Natalie Portman. Cuando el film llegaba a su fin, durante los títulos de crédito el agresor, de 27 años, sacó una pistola -legalmente registrada ya que era policía- y le disparó a la víctima. Al parecer, según informa el diario británico 'The Guardian', agresor y víctima habían mantenido una fuerte discusión durante la proyección ya que al joven le molestaba el ruido que la víctima hacía mientras comía palomitas. El agresor, que además de ser graduado en la Academia de Policía tiene un doctorado en Derecho por la Universidad de Letonia, esperó tranquilamente a que llegaran las autoridades y no opuso ningún tipo de resistencia al ser detenido.



**Comer palomitas en el cine es una costumbre que resulta bastante molesta para algunos puristas del Séptimo Arte**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.